



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión –Apelación sentencia
Tipo de proceso : Verbal – Unión marital de hecho
Demandante : María Mery Marulanda López
Demandados : Leonardo Albeiro Garcés Marulanda y otros
Procedencia : Juzgado Tercero de Familia de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-10-003-2018-00360-01
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Hecho el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, **se admite** la alzada, en el efecto suspensivo, dado que la decisión versa sobre el estado civil de las personas (Art.323, inciso 2º, CGP).

Se cumplen los presupuestos de viabilidad de los recursos, dado que **(i)** Hay legitimación, pues apela quien actúa como sucesor procesal de la parte actora, desfavorecida con la providencia atacada (Art.320, CGP); **(ii)** La sentencia es apelable (Art.321, CGP); **(iii)** Se interpuso en tiempo, en la misma audiencia (Acta en Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf 660013110003-2018-00360-00, folios 105-107. Audiencia en link en Carpeta 02SegundaInstancia, pdf No.08, tiempo: 00:36:22); y, **(iv)** La carga procesal de precisar los reparos concretos fue atendida, según artículo 322, ibidem (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf 660013110003-2018-00360-00, folios 110-116).

En aplicación del artículo 14º, del Decreto No.806 de 2020, una vez ejecutoriado este auto, correrán en traslado, cinco (5) días al apelante para que sustente sus reparos concretos, so pena de deserción; cumplida la mencionada carga procesal se dará traslado a la parte no recurrente por el mismo término.

Para decidir esta instancia, el asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

31-03-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46597bb771e85cf3848156fec2cbc4f8dba76e3ff780e7c3541255b6ad
b303da**

Documento generado en 30/03/2022 08:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>